Contrato No.	**98-7-20301-26**	Fecha:	11 NOV 2026
Entidad contratante:	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**		
Nit:	**901.362.454-1**		
Contratista:	**OSCAR FERNANDO CASTAÑEDA VANEGAS**		
Identificación:	**C.C. 7.690.347 DE NEIVA -HUILA**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES **PN UPRES HUILA CD 273 2026**		

Mayor EDER STEVEN BARRETO GAONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.601 de Ibagué -Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** en su calidad de Jefe de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** según Orden del dia No. 26-121 Disan del 01 de Mayo del 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de Junio del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional*" Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenio en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por una parte, y por la otra el Señor **OSCAR FERNANDO CASTAÑEDA VANEGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.690.347 de Neiva Huila., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	El objeto del presente contrato es: *"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA II EN DERMATOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.***"*
2) FINALIDADES DEL CONTRATO:	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
3) VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($66.909.**728,60) distribuidos de la siguiente manera: La suma de veinticinco millones cuatrocientos quince mil trecientos veintitrés pesos con veintisiete centavos m/cte ($25.415.323,27) para la vigencia 2026, cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y

	cuatro mil cuatrocientos cinco pesos con treinta y tres centavos m/cte ($41.494.405,33) para la vigencia 2027, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD - HUILA**; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso.16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 85826 de fecha 06/11/2026 y Quipu 717 de fecha 06/11/2026 para la vigencia 2026, y Quipu 718 de fecha 06/11/2026 para la vigencia 2027** expedido por el Responsable de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional. Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 15 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en concordancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026.
4) FORMA DE PAGO:	LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($15.560.402,00) MONEDA LEGAL** o su equivalente por fracciones de mes según el caso **PARAGRAFO PRIMERO:** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD por un tiempo no inferior a **seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales**, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Huila. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** pagará al CONTRATISTA el valor mensual establecido en el contrato mediante pagos mensuales vencidos, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado. Los honorarios corresponden exclusivamente a los servicios efectivamente prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** y ejecutados de conformidad con las obligaciones contractuales, actividades asignadas y demás compromisos establecidos en el contrato. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación completa, correcta y debidamente aprobada de los documentos exigidos para el trámite de pago, de conformidad con el derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Para efectos del pago, el contratista deberá presentar: • Factura electrónica de venta y/o documento equivalente (cuenta de cobro, cuando aplique). • Planilla y soporte de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). • Certificación de determinación de la categoría tributaria o documento tributario exigido por la normatividad vigente. • Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045). • Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. • Los demás documentos que exijan las disposiciones legales vigentes para el trámite de pago. Los documentos deberán presentarse, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, con el fin de que se asigne el correspondiente turno para trámite de pago, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **DOCUMENTOS PARA LA PRIMERA CUENTA DE COBRO** Para la radicación de la primera cuenta de cobro, el contratista deberá aportar, además de los documentos anteriormente señalados: • Copia del contrato o acuerdo de voluntades suscrito. • Acta o comunicación de inicio del contrato. • Copia actualizada del Registro Único Tributario (RUT).

	• Certificación bancaria vigente. • Documentación tributaria exigida por la normatividad vigente. **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE CUENTAS** El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades encomendadas y la presentación de los soportes correspondientes al período facturado. Una vez realizada la validación respectiva, expedirá la Certificación de Cumplimiento y la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (Formato 2BS-FR-0045), documentos indispensables para el trámite de pago. **SUBSANACIÓN DE INCONSISTENCIAS** En el evento en que los documentos requeridos para el pago no sean presentados dentro de los términos establecidos o sean devueltos por inconsistencias, errores, omisiones o incorrecto diligenciamiento de los formatos institucionales vigentes, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** informará al contratista las observaciones encontradas para que proceda a su corrección y subsanación. Una vez subsanadas las observaciones, la cuenta será tramitada en la siguiente programación disponible del Plan Anual de Caja (PAC), conforme a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera aprobada por el Nivel Central. **DERECHO A TURNO** La asignación del turno para pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, respetando el orden cronológico de radicación de las cuentas que cumplan integralmente los requisitos exigidos para el trámite de pago. **CAUSALES DE NO PAGO** Serán causales para la suspensión o devolución del trámite de pago las siguientes: • La no presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago. • La presentación incompleta o inconsistente de los soportes requeridos. • El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. • La falta de aprobación del supervisor del contrato. • La falta de acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. • Las inconsistencias en la factura electrónica o documento equivalente presentado para cobro. Todas las demoras ocasionadas por las anteriores circunstancias serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. **RETENCIONES Y DESCUENTOS** Todos los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos y gravámenes establecidos en la legislación tributaria vigente, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y las obligaciones fiscales aplicables. En consecuencia, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** practicará las retenciones a que haya lugar por concepto de retención en la fuente, retención de IVA, impuesto de industria y comercio (ICA), sobretasa bomberil y demás tributos legalmente procedentes •
5) PLAZO:	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será hasta el **20 de marzo del 2027**, y se contará a partir de la fecha de entrega de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única.
6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será la Señor(a) Subintendente **EDNA VIVIANA URBANO RAMOS** quien realizará sus funciones conforme a lo normado, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de

	2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y demás norma Concordantes.
7) VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido en la cláusula QUINTA "PLAZO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
8) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	**En el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad prestadora de Salud Huila , ubicado en la Carrera 22 sur # 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio y/o en el lugar que con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Huila de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.**
9) FORMA DE EJECUCION	El contratista ejecutará el contrato por el término de **33 HORAS DIARIAS, 33 HORAS SEMANALES y 143 HORAS MENSUALES**, dando aplicación a la Resolución No. 0095 del 02/03/2026, en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato.
10) DERECHOS DEL CONTRATISTA	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.
11) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES CONTRATISTA.** 1. Cumplir con el objeto contractual en la prestación de los servicios como **MEDICO ESPECIALISTA DERMATOLOGIA** para la Unidad Prestadora de Salud **UPRES HUILA**, ejerciendo su profesión con moral y ética según lo establece la Ley 23 de 1981 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos. 4. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Huila establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Rendir los informes, a la Unidad Prestadora de Salud de Huila y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados. 6. Dar respuesta a las inconformidades radicados por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 8. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Huila los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 13. Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados. 14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente, de calidad humana y cálida a los usuarios.

15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Huila, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente.
17. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
18. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
19. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo del PAMEC.
20. Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud HUILA, ubicado en la Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio Neiva – Huila, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la UPRES HUILA, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del jefe de la Unidad Prestadora de Salud HUILA y en coordinación con el supervisor del contrato.
21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo de la valoración.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
23. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
24. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Huila, si se presentan problemas técnicos en los equipos y/o en el aire acondicionado.
25. Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud Huila y/o Dirección de Sanidad
26. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y demás que estuviese obligado.
27. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional.
28. Aplicación del decálogo genérico atención al usuario trato humanizado.
29. Utilizar los uniformes establecidos por la Dirección de Sanidad con el fin de garantizar la imagen corporativa, así como el respectivo carné que lo acredite como Contratista de la Unidad Prestadora de Salud HUILA.
30. Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de acuerdo con estipulado en la Resolución 125 del 08 de abril de 2020, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".
31. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Huila para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
32. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la unidad.
33. El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la Policía Nacional y el Decreto 4741 de 2005 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente, cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con el Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad industrial.
34. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

35. Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
36. Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
37. Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.
38. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.
39. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
40. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución contratada.
41. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
42. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información institucional con los siguientes parámetros:
43. La preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
44. Adoptar todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
45. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
46. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014 del capítulo 25 título 2 libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamentan o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución N° 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
47. Direccionar a los pacientes a los diferentes programas de promoción y prevención.
48. Realizar el seguimiento de pacientes derivados a niveles y continuar con el tratamiento y seguimiento del paciente externado.
49. Participación en los programas de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo con la asignación y necesidades del servicio.
50. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud.
51. Referenciar y promover la Contrarreferencia y hacer uso del aplicativo GEINF para referencia y contra referencia de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
52. Aplicar él manual terapéutica y normatividad de gestión farmacéutica, haciendo uso racional en la formulación y uso de medicamentos.
53. Cumplir con las guías de manejo institucionales y reelaboración de ser necesario mínimo una vez al mes.
54. Participar en acciones de promoción de la Salud y prevención específicas e inespecíficas.
55. Planificar las acciones en salud con la actuación principal del usuario y beneficiario afiliados al subsistema de salud de la Policía Nacional del departamento de policía NEIVA HUILA y su área Metropolitana
56. Realizar seguimiento y notificación obligatoria de las patologías que sean de su competencia.
57. El Contratista deberá asistir a las reuniones (juntas) médicas y técnico científicas programadas dentro de la unidad.
58. Diligenciar toda la documentación requerida para la atención del usuario, en forma legible y completa, en los formatos diseñados para tal fin, llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las enfermedades de notificación obligatoria.
59. Solicitar exámenes, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento a seguir.
60. Conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP y hacer uso de la plataforma SISAP, así: Diligenciar en el consentimiento informado de manera manual, dejando registro en el SISAP; Ingresar el 100% de consulta realizada y/o los procedimientos de baja complejidad usados para ayudar a definir el diagnóstico, al igual que el manejo de los usuarios al SISAP, si no es posible por cualquier

eventualidad informar al jefe de UPRES, jefe ESPRI o jefe del servicio de consulta externa dicha novedad; Registrar las actividades y antecedentes médicos en la respectiva hoja de ruta de la historia clínica (Examen Físico), generar la fórmula médica desde el aplicativo SISAP, órdenes de servicios y/o remisiones; conocer las herramientas del Modelo Atención en Salud que se encuentran el SISAP; diligenciar con calidad y oportunidad las historias clínicas de los pacientes, manuales y/o en SISAP.

61. Entregar macro agenda mensual al jefe inmediato o supervisor del contrato para generar a tiempo la agenda para consulta.

62. En caso de solicitud de cambio en macro agenda debe realizarse con 15 días de anticipación, con oficio dirigido al jefe de GUPAS del ESPRI y al supervisor del contrato

63. Adherirse a las guías de manejo y práctica clínica de acuerdo con su especialidad, así mismo a protocolos e instructivos institucionales.

64. Seguimiento a los lineamientos de la Circular 005 Ministerio de Salud, Instructivo 019 del 2013 Dirección de Sanidad, Acciones Interrupción Maternidad Segura.

65. Conocer y aplicar los Instructivos 009 DISAN-PLANE sobre "Lineamientos Generales para la Organización, Implementación y Funciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional"; el Instructivo 009 de 2017 "Política y programa de seguridad del paciente del SSPN" y el instructivo 040 DISAN-AGESA que trata del Manejo y Control de talonarios de fórmulas médicas, sellos y firmas, de acuerdo con el cual, una vez culminado el contrato el profesional deberá dejar en consigna el sello en la oficina de Talento Humano, con el fin de ejercer control mientras se reinicia contratación.

66. Brindar una atención segura haciendo uso de los lineamientos de los *paquetes instruccionales.* (Guía técnica "*buenas prácticas para la seguridad del paciente en* la atención *en salud).*

67. Cuando el personal deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar.

68. Cumplir mediante macro agendas las horas programadas y para las cuales está contratado garantizando la oferta de servicios. De acuerdo con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Huila y fomentar el auto cuidado en su persona, compañeros y usuarios, con el fin de dar aplicabilidad al modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo implementado en el Dirección de Sanidad.

69. Participar en reuniones, seminarios o eventos que tengan relación con los problemas o actividades a su cargo, con el fin de aplicar normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización preservando la integridad del paciente.

70. Tener una actitud permanente de búsqueda de nuevos conocimientos, mediante el aprendizaje independiente y auto dirigido que le permita actualizar sus conocimientos de acuerdo con los avances de la ciencia, tecnología en el área de desempeño profesional.

71. Aplicar las estrategias para el desarrollo de actividades de mediana complejidad de atención de la Salud y referenciar y promover la Contra referencia.

72. Cumplir con los talleres y evaluaciones de las Escuelas de eficiencia Corporativa ingresando a la ruta: http://172.28.250.121/sisapw/Vistas/Cuenta/Login.aspx

73. Prestar apoyo al desarrollo e implementación de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud.

74. Realizar la diligencia correspondiente para la expedición del certificado de defunción, de los usuarios y beneficiarios de la UPRES HUILA, conforme a lo establecido por la ley, en caso de requerírsele por la UPRES DEUIL.

75. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.

76. El contratista hará uso exclusivo de las instalaciones de la UPRES DEUIL para las atenciones que se entreguen consignadas en el propio portafolio de servicios y solo para los usuarios y beneficiarios del SSPN; en ningún caso realizará uso de las mismas para su beneficio personal, laboral o atención a usuarios

77. El contratista debe adherirse a las guías e instructivos y la Directiva Administrativa permanente N° 003 "Directrices para la expedición y registros de las excusas del servicio por incapacidad Médica o Licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio".

78. Realizar todas las funciones que la Unidad Prestadora de Salud Huila requiera en el ejercicio de su profesión para cumplir su totalidad con el objeto contractual.

79. Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención

Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.

80. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los respectivos conceptos

81. El CONTRATISTA deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud y a un Fondo de Pensiones. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente y su pago deberá realizarse a través de la Planilla Unificada de Aportes a La Seguridad Social, requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato.

82. LA CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental.

83. Las demás obligaciones de la CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

84. **ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE. **CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

85. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

86. Certificar la respectiva vinculación al ALR, en los procesos nuevos y/o modificatorios.

87. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la constitución política, la ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales, naturaleza de su cargo, y que sean afines a su profesión y objeto contractual.

88. El contratista se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez esté agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y conforme a los valores de los servicios contratados en la presente minuta previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones". Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE.

89. Durante la prestación de servicio y conforme a la política de calidad y los principios de humanización adoptaos por la Dirección de Sanidad de la policial, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la policía nacional, conforme a los principios de humanización respeto, dignidad, empatía comunicación clara y amable, oportuna en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	HORAS ADMINISTRATIVA	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA					1. El profesional realizará atención a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional. 2. El profesional realizara la solicitud de paraclínicos según criterio médico teniendo en cuenta la racionalidad y optimización de los servicios de Salud. 3. El profesional realizara actualización del manejo clínico de acuerdo a la evolución del paciente y brindara continuidad con el proceso de educación continua, según los lineamientos del Modelo de Atención en Salud. 4. El profesional brindara una atención de calidad con humanización a todos los pacientes en el servicio de URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, REHABILITACION, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, NAI, PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO POMED o donde sea requerido. 5. Recomendar y desarrollar las acciones educativas, promotoras de salud, preventivas de enfermedad, curativas y de rehabilitación de acuerdo con las políticas en salud y normas institucionales. 6. El profesional Identificara el paciente en situación de riesgo vital, según corresponda el tipo de complicación que presente y realizara activación de código según corresponda (rojo, azul, fucsia, etc.) 7. Emitir claras instrucciones al personal Profesional y auxiliar sobre la conducta a seguir con el paciente de acuerdo con las competencias, normatividad, procedimientos y guías de manejo establecidos. 8. El profesional emitirá las ordenes según criterio medico con el fin de coordinar con el personal médico general, coordinador Médico del establecimiento y la Oficina de Referencia, Contrarreferencia y
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
URGENCIAS	CONSULTA				
	PROCEDIMIENTO				

		ADMINISTRATIVO				Autorizaciones de la Unidad prestadora de Salud Huila tipo A ubicada en la carrera 22 sur N° 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio, Neiva Huila, Teléfono 8630065. 9. El profesional velara, educara y realizara seguimiento hacia el buen uso de los elementos biomédicos y quirúrgicos asignados para el servicio, mediante los inventarios. 10. El profesional cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir, procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo *080 del 27/05/2022 "P*or el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional" del concejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y a las guías de manejo establecido y que se establezcan en la dirección de sanidad de la Policía Nacional cuando ella haya lugar. 11. El contratista ejecutara las actividades que direcciona el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial en el ámbito de salud. 12. El contratista realizara el registro correspondiente de atención a los pacientes en la historia clínica (SISAP-SISAN). 13. El profesional Brindará educación al usuario y su familiar sobre los cuidados que debe tener sobre la patología, procedimientos quirúrgicos, exámenes de laboratorio, tratamiento médico y posibles complicaciones para disminuir reingresos. 14. El profesional asegurará una valoración rápida y ordenada de todos los pacientes agendados del servicio, identificando aquellos que requieren atención inmediata, brindar una comunicación inicial con información completa al paciente y a su familia. 15. El profesional participará en capacitaciones programadas
	CIRUGÍA	PROCEDIMIENTO				
		ADMINISTRATIVO				
	POMED	CONSULTA				
		PROCEDIMIENTO				
		ADMINISTRATIVO				
	APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				
		ADMINISTRATIVO				
	APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				
		ADMINISTRATIVO				

						según lo requiera la UPRES HUILA. 16. El profesional realizara las evaluaciones de Escuelas de Eficiencia dispuestas en el aplicativo SISAP Web, estipuladas según cronograma indicado por la UPRES Huila. 17. Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, a las guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las Fuerzas Militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertenencia médica, o no se acojan al acuerdo de medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud deba presentar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, *de los honorarios que se le cancelen al profesional o * cuando el contrato es con IPS se debe sustituir y relacionar: de los pagos realizados a la IPS, (se debe establecer según sea el caso) 18. El profesional cuando falle el sistema, se debe realizar los registros de las atenciones de medicina de forma manual, en los formatos estipulados por la institución. 19. El contratista se compromete a estudiar las guías de manejo Médico y protocolos de atención con el fin de contribuir a la atención integral y segura de los usuarios de la Clínica DEUIL y dejar el registro en la Historia Clínica. 20. El contratista cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN. 21. El contratista participara en las reuniones, capacitaciones y/o comités de ley programados en la Institución (presencial o virtual). 22. Cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL.

						23. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional. 24. El contratista solicitara los cambios de turno (máximo tres al mes), con anticipación y previa autorización de la coordinación médica y deberá quedar plasmado en el libro las firmas de las personas responsables del cambio de turno, el no cumplimiento acarreara el respectivo requerimiento por parte del supervisor del contrato. 25. El contratista dará uso adecuado de los Elementos de Protección Personal EPP (Guantes, bata, gorro, tapabocas, Kareta) de forma obligatoria durante la jornada laboral. El no uso de los mismos, generará llamado de atención a la hoja de Vida. 26. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL. 27. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio. 28. Estará disponible para las revistas científicas y administrativas que la Institución desarrolle. 29. Rrealizará la entrega personal de pacientes al médico que recibe por cambios de turno. 30. Informará a la Coordinación médica de la Institución y al coordinador médico del servicio de los problemas científico administrativos que se presenten en el desarrollo de sus funciones. 31. Adherencias a la guías y protocolos socializados en la institución. 32. Uso de las innovaciones tecnológicas SISAN. 33. Dar cumplimiento en lo descrito en la directiva administrativa 003 de 10 de marzo 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y

						SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA".

12) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10**. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
13)DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
14)RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
15)DE CONFIDENCIALIDAD	**ESTUDIO DE SEGURIDAD Y FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para la suscripción del contrato, el contratista debió haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromiso de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial - SVE. **CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta

	confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA , uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), y por un término igual a la ejecución del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA,** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión".
17) SANCIONES:	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**. b) Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá mediante acto administrativo

sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no

	serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
18)CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** x **Corriente** **N°** 079-875737-96 **Banco:** **BANCOLOMBIA**
19) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21)FACULTADES EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
22)DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
23)MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es **PESOS COLOMBIANOS.**
24)CESIONES Y SUBCONTRATOS:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
25)INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
26) SUSPENSIÓN TEMPORAL:	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
27) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.

28) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
29) DOCUMENTOS:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
30) IMPUESTOS:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
31) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA II EN DERMATOLOGIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA."***
32) CAPACITACIONES POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.
33) PASAJES Y GASTOS DE VIAJE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** , deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA.**
34) LIQUIDACIÓN:	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan

	a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
35) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
36) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** del mecanismo de cobertura de riesgos.
37) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
38) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA en la carrera 22 sur No. 26ª-21 ubicado en NEIVA, correo: Deuil.upres-con@policia.gov.co Teléfonos: 8630065-3505561129 y al contratista en el correo: oscarcastaeda@gmail.com,** Dirección: CALLE 56 B 17-71 TORRE 5 APTO 101 –Neiva Teléfono: 311761743 El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
39) VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
40) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva.

Mayor, **EDER STEVEN BARRETO GAONA** **JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**	**OSCAR FERNANDO CASTAÑEDA VANEGAS** **C.C. No. 7.690.347 DE NEIVA -HUILA**
Elaboró: PT. Yesica Paola Aguirre Macias Analista Contratos.	
Aprobó: CPS 04 Carol Michell Naranjo Barrera **Asesor Jurídico**	
Reviso: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes Jefe Grupo Contratos. **UPRES –HUILA (E).**	
Reviso.: CT Oscar Eduardo Illera Menza Jefe área Logístico y financiero **UPRES –HUILA**	
FECHA ELABORACIÓN: 10 de noviembre de 2026 **Ubicación: E:\Users\ C.P.S. PROFESIONALES 2023\UPRES 2023\MINUTAS 2026**	